



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINT ISEIS

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** ABRIL 1 DE 1993

SUMARIO:

CAPITULO:

- I Instalación de la Sesión.
- II Lectura del Orden del Día.
- III "Lectura del Proyecto de Ley de Casación".
- IV "Lectura del Proyecto de Ley de Desarrollo Cultural, Salud y Deportivo del Carchi".
- V "Segundo debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo de Caminos Vecinales de la Provincia de Manabí".
- VI "Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Cooperativas".
- VII "Primer debate del Proyecto de Ley de Cámaras de Turismo y su Federación Nacional".



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTISEIS

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** ABRIL 1 DE 1993
COMISIONES LEGISLATIVAS

SUMARIO:

CAPITULO:

VIII

Clausura de la Sesión.

LRG/mat.





CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTISEIS

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** ABRIL 1 DE 1993

INDICE

CAPITULO:		PAGINAS:
I	Instalación de la Sesión.	2
II	Lectura del Orden del Día.	2
	INTERVENCIONES	
	H. ANDRADE CASANELLO	3
	H. BELLETTINI ZEDEÑO	3
	H. ROMO MOLINA	3
	H. AROSEMENA MONROY	4
III	"Lectura del Proyecto de Ley de Casación".	4
	INTERVENCIONES	
	H. RODRIGUEZ VICENS	9, 11, 12, 13
	H. MOELLER FREILE	14
	H. BUSTAMANTE VERA	14
IV	"Lectura del Proyecto de Ley de Desarrollo Cultural, Salud y Deportivo del Carchi".	18
	INTERVENCIONES	
	H. MINUCHE DE MERA	19



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTISEIS

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** ABRIL 1 DE 1993

INDICE

CAPITULO:		PAGINAS:
VI	"Lectura del Proyecto a la Ley Reformatoria a la Ley de Cooperativas".	21
V	"Segundo debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo De Caminos Vecinales de la Provincia de Manabí".	23
	INTERVENCIONES	
	H. RODRIGUEZ VICENS	24
	H. BUSTAMANTE VERA	24, 26, 31
	H. CARDENAS DAVALOS	29, 30
	H. ROMO MOLINA	31
VII	"Primer debate del Proyecto de Ley de Cámaras de Turismo y su Federación Nacional".	32
	INTERVENCIONES	
	H. RODRIGUEZ VICENS	34, 36, 39, 44 45, 47
	H. PONCE NOBOA	35, 38, 46, 48
	H. RIVERA MOLINA	45, 47



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTISEIS

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** ABRIL 1 DE 1993
COMISIONES LEGISLATIVAS

INDICE

CAPITULO:

PAGINAS:

VIII Clausura de la Sesión

LRG/mat.



En la ciudad de Quito, el primer día del mes de abril de mil novecientos noventa y tres, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del H. Señor Ingeniero CARLOS VALLEJO LOPEZ, Presidente del H. Congreso Nacional, se instala la sesión vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las dieciocho horas diez minutos.-----

En la Secretaría actúa el señor abogado Walter Santacruz Vivanco, Prosecretario del H. Congreso Nacional.-----

Concurren los siguientes HH. señores miembros de las Comisiones: -----

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

MOELLER FREILE HEINZ
 PALLARES SEVILLA MARCELO
 SOTOMAYOR BRAVO JORGE
 AROSEMENA MONROY CARLOS JULIO
 ROMO MOLINA ANDRES
 CARRILLO VARGAS MARIO



COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

LARREA MARTINEZ FERNANDO
 FLORES VITERI RAUL

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

MINUCHE DE MERA TERESA
 FRIXONE FRANCO BRUNO
 CARDENAS DAVALOS ALBERTO
 VILLAQUIRAN LEBED EDUARDO
 BUSTAMANTE VERA SIMON
 ANDRADE CASSANELLO ANTONIO
 MONTERO RODRIGUEZ JORGE

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

BELLETTINI ZEDEÑO SAMUEL
 MONSALVE IGLESIAS ALFONSO
 RIVERA MOLINA RAMIRO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ruego a los honorables diputados tomar

asiento para constatar el quórum. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince legisladores se encuentran presentes, señor Presidente. -----

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Existiendo el quórum reglamentario, instalo la sesión del Congreso Nacional. Señor Secretario, el Orden del Día. -----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO.- "1.- Lectura del Proyecto de Ley de Casación. 2.- Primer debate del Proyecto de Ley de Cámaras de Turismo y su Federación Nacional. 3.- Segundo debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo de Caminos Vecinales de la Provincia de Manabí. 4.- Lectura del Proyecto de Ley de Desarrollo Cultural, Salud y Deportivo del Carchi. 5.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Cooperativas. 6.- Primer debate del Proyecto de Ley de Cuentas de Menores Beneficiarios del IESS. 7.- Primer debate del Proyecto de Ley Especial de Exención del Registro de Contratación Pública al Programa Nacional del Banano. 8.- Primer debate del Proyecto de Ley de Gestión Ambiental (Ley del Medio Ambiente). 9.- Lectura del Proyecto de Ley de Creación de las Universidades de Especialidades, Espíritu Santo. 10.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley que crea el Fondo de Riego de la Provincia de Cotopaxi. 11.- Lectura del Proyecto de Ley Interpretativa a la Disposición Transitoria décimaprimer de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado. 12.- Continuación de la Lectura del Proyecto de Ley de Desarrollo Provincial. 13.- Lectura del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Escalafón para Médicos. 14.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley que crea el Fondo de Desarrollo de las Provincias de la Región Amazónica. 15.- Lectura del Proyecto de Decreto en favor del señor Jaime Valladares. 16.- Lectura del Proyecto de Ley de Protección Tributaria para las Industrias que se instalen en la Amazonía. 17.- Lectu-

ra del Proyecto de Ley de Creación del Consorcio para el Desarrollo de la Provincia de Chimborazo". Hasta aquí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Orden del Día. El Diputado Andrade tiene la palabra.-----

EL H. ANDRADE CASSANELLO.- Señor Presidente, solicito de la manera más comedida que toda vez que la Comisión de lo Económico y de lo Agrario, ya emitió su informe respecto del proyecto de Reversión de la Deuda Externa en beneficio del sector bananero, para que si cuento con el apoyo, sea incluido en el cuarto lugar del Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No se encuentra en el Orden del Día. Quisiera conocer por Secretaría si es que el informe está ya presentado en Secretaría.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- No se encuentra presentado el informe, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El proyecto no llega a Secretaría, Presidente de la Comisión, Diputado Bellettini, tiene la palabra.-----

EL H. BELLETTINI ZEDEÑO.- Señor Presidente, indiscutiblemente que debe tratarse de un error involuntario. Con el mayor cariño y el mayor respeto me dirijo a la Secretaría, porque ya eso fue enviado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si está eso en Secretaría, yo voy a hacerle incluir para el primer punto del Orden del Día de la próxima semana. Diputado Romo, tiene la palabra.-----

EL H. ROMO MOLINA.- Señor Presidente, ayer yo había solicitado un cambio al Orden del Día que fue aprobado por todos los compañeros, los puntos que hoy están de cuarto y quinto, debían haber estado de primero y segundo. Respetando la lectura del Proyecto de Ley de Casación que el Congreso Nacional tiene que aprobar hasta el 15 de abril, yo pido, que el punto cuarto

y el punto quinto, suba a segundo y tercero, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo voy a someter a consideración. tiene la razón el Diputado Romo, el día de ayer estaban para ser leídos y lamentablemente ya no teníamos sino siete u ocho diputados y consideré que no era oportuno, y no estaba presente usted para que pueda defender el proyecto. Por eso es que no continuamos con el Orden del Día. Si es que tiene apoyo, los honorables diputados que estén de acuerdo con cambiar el Orden del Día para pasar a segundo y tercero, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Trece a favor, de quince legisladores presentes señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Ha sido aprobado el Orden del Día. Señor Secretario, primer punto. Perdón, señor Secretario un minuto. Doctor Arosemena, tiene la palabra.-

EL H. AROSEMENA MONROY.- Señor Presidente, en los primeros días de este período de sesiones del Congreso Nacional, presenté un proyecto de Ley tendiente a reformar un capítulo, mejor dicho un Título del Código del Trabajo, referente al servicio doméstico. Este proyecto que fue conocido por la Comisión correspondiente, lo he visto figurar varias veces en el Orden del Día; en alguna ocasión llegó hasta el cuarto, quizá en la semana en que no estuve, conforme me acaba de informar; iba a decir que por qué no se ponía, no se incluía en el Orden del Día ese proyecto que le estaba haciendo referencia, pero el doctor Rodríguez ha tenido la gentileza de decirme que en la semana en la que yo no pude concurrir ya fue leído, no digo nada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, doctor Arosemena. Señor Secretario, primer punto del Orden del Día.-----

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Lectura del Proyecto de Ley de Casación". "Artículo 1.- Competencia.- el recurso de que trata

esta Ley, es competencia de la Corte Suprema de Justicia que actúa como Tribunal de Casación en todas las materias, a través de sus Salas especializadas, cualquiera sea el grado del juez o tribunal en que haya quedado ejecutoriada la sentencia o auto recurridos". Hasta aquí el artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el primer artículo. Observaciones? estamos en observaciones a la lectura de la Ley de Casación. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- Procedencia.- El recurso de casación procede contra: a) Las sentencias y los autos que pongan fin a los procesos expedidos por las Cortes Superiores y otros tribunales de apelación; b) Las sentencias y los autos que pongan fin a los procesos que no son susceptibles de impugnación por medio del recurso de apelación; y, c) Los fallos dictados en los conflictos colectivos de trabajo por los Tribunales de Conciliación y Arbitraje de último grado". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Estamos en observaciones a la Ley de Casación. Observaciones al artículo? Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- Causales.- El recurso de casación solo podrá fundarse en las siguientes causales: Primera. Aplicación indebida, falta de aplicación o errónea interpretación de normas de derecho en la sentencia que hayan sido determinantes de su parte resolutive; Segunda. Aplicación indebida, falta de aplicación o errónea interpretación de normas procesales, cuando hayan viciado el proceso de nulidad insanable o provocado indefensión, siempre que hubieren influido en la decisión de la causa y que la respectiva nulidad no hubiere quedado convalidada legalmente; Tercera. Aplicación indebida, falta de aplicación o errónea interpretación de los preceptos jurídicos aplicables a la valoración de las pruebas, siempre que hayan conducido a una equivocada aplicación o a la no aplicación de normas de derecho en la sentencia; Cuarta. Resolución, en la sentencia, de lo que no fue materia

de litigio u omisión de resolver en ella todos los puntos de la litis; Quinta. Cuando la sentencia no contuviere los requisitos exigidos por la Ley o en su parte resolutive se adopten decisiones contradictorias o incompatibles". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? estamos en la lectura y observaciones a la Ley de Casación. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- Legitimación.- El recurso sólo podrá ser interpuesto por la parte procesal que haya recibido agravio en el fallo. No podrá interponer el recurso quien apeló de la sentencia o auto de primera instancia ni se adhirió a la apelación de la contraparte, cuando la resolución del superior haya sido totalmente confirmatoria de aquella". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- Plazo para la interposición.- El recurso debería interponerse dentro del plazo de quince días hábiles posteriores a la notificación del auto o sentencia". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 6.- Requisitos formales.- En el escrito de interposición del recurso de casación deberá constar en forma obligatoria lo siguiente: 1.- Indicación de la sentencia o auto recurridos con la individualización del proceso en que se dictó y las partes procesales; 2.- Las normas de derecho que se estiman infringidas o las solemnidades del procedimiento que se hayan omitido; 3.- La determinación de las causales en que se funda; 4.- Los fundamentos en que se apoya el recurso, expuestos en forma clara y sucinta". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 7.- Calificación.- Interpuesto el recurso, el juez, la sala de la Corte Superior o el tribunal de Apelación, examinará si concurren las siguientes circunstancias: Primera. Si la sentencia o auto objeto del recurso es de aquellos contra los cuales procede de acuerdo con el Artículo 2; Segunda. Si se ha interpuesto en tiempo; y, Tercera. Si el escrito mediante el cual se lo deduce reúne los requisitos señalados en el artículo anterior.- Si del examen se determinare que no se ha cumplido con estos requisitos se declarará desierto el recurso y se procederá a la ejecución del laudo o sentencia dictados". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 8.- Recurso de hecho.- Si se declarare desierto el recurso podrá la parte recurrente, en el plazo de tres días hábiles, interponer el recurso de hecho. Interpuesto, el juez, la Sala de la Corte Superior o el Tribunal de Apelación, sin calificarlo, elevará todo el expediente a la Corte Suprema de Justicia.- Concedido el recurso de hecho se dejará copias de la sentencia o auto recurridos para continuar la ejecución, salvo que el recurrente solicite la suspensión de ésta, constituyendo caución conforme lo previsto en esta Ley.- Si la Corte Suprema admite recurso de hecho procederá conforme lo dispuesto en el Artículo 11". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 9.- Admisibilidad.- Cuando concurren las circunstancias señaladas en el Artículo 7, el Juez, la Sala de la Corte Superior, o el Tribunal de Apelación concederá el recurso y notificará a las partes.- Concedido el recurso, el mismo órgano judicial dispondrá que se obtenga

las copias necesarias para la ejecución de la sentencia o auto y, en la misma providencia ordenada que se eleve expediente a la Corte Suprema de Justicia y las copias al Juez competente para la ejecución del fallo". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo. Perdón, Diputado Rodríguez, tiene la palabra.-----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR ANTONIO RODRIGUEZ VICENS.- En el inciso primero, señor Presidnete, que se incorpore a los Tribunales Distritales porque no constan, habla del Juez, de la Sala de la Corte Superior, o del Tribunal de Aplicación. Los Tribunales Distritales no son Tribunales de Apelación. Por tanto inclusive con el término genérico de "o el Tribunal".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, Honorable Rodríguez. Sin más observaciones, continuamos con el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 10.- Efectos.- Salvo que en el proceso verse sobre el estado civil de las personas, la admisión del recurso no impedirá que la sentencia o auto se cumpla". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones, al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 11.- Traslado.- Dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción del proceso la Corte Suprema notificará a las partes y ordenará en las mismas providencias correr traslado a quienes corresponda, con el recurso deducido, concediendo el plazo de quince días hábiles para que sea contestado fundamentadamente". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 12.- Sustanciación.- Durante

el trámite de recurso de casación no se podrá solicitar y ordenar la práctica de ninguna prueba, ni se aceptará incidente alguno". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 13.- Audiencia.- Las partes desde el día hábil siguiente al del vencimiento del plazo para la contestación del recurso, hasta antes de pedirle autos para sentencia, podrán solicitar que se les permita alegar verbalmente ante la Sala de la Corte Suprema competente.- En dicha audiencia pública las partes podrán exponer sus fundamentos en un tiempo máximo de 2 horas cada una.- Los miembros de la Sala de la Corte Suprema de Justicia podrán durante la audiencia solicitar cualquier aclaración o aplicación de los argumentos de las partes que no podrán tratar más que sobre los fundamentos que determinaron la interposición del recurso.- La audiencia podrá diferirse, a petición de parte o de oficio, siempre que se lo haga por lo menos con dos días hábiles de anticipación". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Diputado Rodríguez, tiene la palabra.-----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR ANTONIO RODRIGUEZ VICENS.- Conveniría, señor Presidente, y esta es una observación, que coordinando las disposiciones de los Artículos 11 y 13 se establezcan los plazos más concretos. Tratando en la medida de lo posible también de abreviar el procedimiento. Me explico: en el Artículo 11 se establece un plazo de quince días para que la contraparte conteste fundamentadamente el recurso; yo creo que podría establecerse en ese mismo término, la obligación de plantear la posibilidad de la audiencia y no un nuevo término después de concluido el término para presentar fundamentadamente la contestación al recurso de casación y, de ser posible establecer también un plazo una vez concluida la audiencia, o sin haber audiencia, concluido el término para contestar, un plazo para que la Corte o la Sala correspondiente dicte la sentencia.

De tal manera que en el Artículo 13 podría establecerse también este plazo. Esas dos observaciones, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, Honorable Rodríguez. Sin más observaciones, continuamos con el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 14.- Sentencia.- Si la Corte Suprema de Justicia encuentra procedente el recurso casará la sentencia o auto que se trate y expedirá el que en su lugar correspondiente y con el mérito de los hechos establecidos en la sentencia o auto". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- "Artículo 15.- Reenvío.- Cuando se trate de casación de la causal segunda del Artículo 3, la Corte Suprema anulará el fallo y remitirá el proceso al Juez, Sala o Tribunal al cual tocaría conocerlo en caso de recusación de quien pronunció la providencia casada, a fin de que conozca la causa desde el punto en que se produjo la nulidad, sustanciándolo con arreglo a derecho". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 16.- Caución.- Quien haya interpuesto recurso de casación podrá solicitar que se suspenda la ejecución de la sentencia o auto recurrido rindiendo caución suficiente sobre los perjuicios estimados que la demora en la ejecución de la sentencia o auto pueda causar a la contraparte.- El monto de la caución será establecido por el Juez, la Sala de la Corte Superior o el Tribunal de Apelación, en un plazo máximo de cinco días hábiles, al momento de expedir el auto por el que se concede el recurso de casación o tramita el de hecho y en el que, además dispondrá la suspensión de la ejecución de la sentencia o auto. La caución deberá constituirse en el plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación de este auto. Si así no se cumple ni se solicita próro-

ga o ésta se niega se dispondrá la ejecución de la sentencia".
Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Obsevaciones al artículo? Sin observacio-
nes. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 17.- Cancelación y liquida-
ción.- La caución se cancelará por el Juez, la Sala de la
Corte Superior o el Tribunal de Apelación si la sentencia
o auto son objeto de casación, caso contrario seguirá respon-
diendo por los perjuicios que serán liquidados mediante el
procedimiento utilizado para la ejecución de la sentencia".
Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Obaservaciones al artículo? Diputado
Rodríguez, tiene la palabra.-----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR ANTONIO RODRIGUEZ VICENS.- Solamte
una brevísima observación, señor Presidente, en relación con
la caución. Tal vez convendría expresamente establecer que
no se acepta ninguna fianza de carácter presonal. Eventualmente
algún juez podría disponer en ese sentido y mejor convendría
establecer expresamente que no se acepta fianza personal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias Honorable Rodríguez. Sin más
observaciones, lea el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 18.- Condena en costas y mul-
tas.- Se condenará en costas al recurrente siempre que se
declare desierto el recurso o aparezca en forma manifiesta
que lo ha interpuesto sin base legal o con el propósito de
retardar la ejecución del fallo. En los mismos casos podrá
también imponerse, según la importancia del asunto, una multa
de hasta el equivalente de diez salarios mínimos vitales.-
Igualmente se podrá imponer la multa a los Jueces que expidie-
ron el fallo casado". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al Artículo? Diputado Palla-
res, tiene la palabra.-----

EL H. PALLARES SEVILLA.- Considero que si algún asunto sube en casación a la Corte Suprema, la imposición de una multa de diez salarios mínimos la encuentro insignificante. Creo que por lo general tienen que ser asuntos muy importantes y la multa debería estar un poco en función de la importancia y la cuantía de la casación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, Honorable Pallares. Sin más observaciones , lea el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 19.- Publicación.- Todas las sentencias de casación serán obligatoriamente publicadas en la Gaceta Judicial o en una publicación destinada a este efecto por la Corte Suprema de Justicia y constituirán precedentes de aplicación de las leyes". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Diputado Rodríguez, tiene la palabra.-----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR ANTONIO RODRIGUEZ VICENS.- La publicación de la Gaceta Judicial es muy irregular, señor Presidente y lo importante de la casación es que tiende a uniformar la aplicación de la Ley y que sea conocida por todos. De tal manera que, más allá de que se publique inclusive el texto completo de los Considerandos de cualquier Resolución de la Corte Suprema , en el caso de casación en la Gaceta Judicial, sería interesante que se establezca obligatoriamente que se publique en el Registro Oficial, por lo menos la parte resolutiva, eso permitirá que todos conozcan lo que ha resuelto en materia legal la Corte Suprema y adicionalmente se pueda realmente lograr un verdadera unificación en la aplicación de la Ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias Honorable Rodríguez. Sin más observaciones, lea el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 20.- Excepción.- El recurso de casación en las causales penales se regirá por las normas contenidas en el Código de Procedimiento Penal". Hasta aquí

el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En observación el artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 21.- Derogatorias.- En forma expresa se derogan las normas contenidas en el Título III, del Libro Tercero del Código Tributario.- Derógase las disposiciones legales que establecen el recurso de tercera instancia, así como la acción de nulidad de sentencia ejecutoriada". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 22.- Vigencia.- La presente Ley entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Diputado Rodríguez, tiene la palabra.-----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR ANTONIO RODRIGUEZ VICENS.- Más que al artículo, señor Presidente, yo quería hacer la siguiente observación. En el Artículo 21 hay dos incisos que tratan dos temas diferentes, convendría que el inciso primero sea un artículo y el inciso segundo sea un artículo distinto, debe ser el Artículo 22 y también sugerir a la Comisión, que analice dos proyectos que sobre casación laboral se han tramitado en el Congreso Nacional, que adicionalmente son cortos y por tanto facilitarían el trabajo de la Comisión. El un proyecto es el II - 89 - 072 presentado el 14 de diciembre de 1989 por la Corte Suprema de Justicia, reformando el Código Laboral y estableciendo el recurso de casación, que ese proyecto que reforma tres o cuatro artículos del Código del Trabajo sea conocido también por la Comisión, para que en materia de casación laboral podría complementar las disposiciones del proyecto presentado; y, adicionalmente en el Código de Procedimiento Laboral, el proyecto es el número IV - 92 -

Quito, que así como coadyuvaron con la Comisión de Asuntos Constitucionales en las revolucionarias e históricas reformas que aprobó este Congreso el año pasado, ahora nos están asistiendo para permitirnos viabilizar mediante la expedición de las leyes secundarias, luego tendremos que tratar la Ley Orgánica de la Función Judicial, los Códigos Civil y Penal en lo sustantivo y en lo objetivo y otras leyes más para terminar de hacer viable este nuevo sistema judicial que estamos tratando de implantar en el país. Al exaltar pues, mi reconocimiento a este grupo de juristas que nos ha ayudado y nos seguirá asistiendo, quisiera pedirle, señor Presidente, porque ya he convocado al sentido de responsabilidad, no de puntualidad de reloj, de responsabilidad de trabajo de mis distinguidos colegas de la Comisión de lo Civil, que tengamos preparado un informe para la próxima sesión de este Plenario que seguramente usted convocará para el próximo día martes, señor Presidente, rogándole que incluya en el Orden del Día el tratamiento en primer debate de la Ley de Casación. Debo recordar a los honorables colegas, que tenemos una disposición transitoria constitucional de las reformas, que nos obliga hasta el 15 de abril ha aprobar esta Ley so pena de, en una disposición que de alguna forma sí fue con justicia criticada, que sea la Corte Suprema de Justicia la que por la vía reglamentaria regule la casación. No, este Congreso no puede abdicar a favor de ninguna otra Función su capacidad y su obligación de legislar. La estamos cumpliendo, señor Presidente, y quería dejar expresa constancia de eso y pedir que sea por nuestros actos que se nos juzgue en lo positivo y en lo negativo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias Honorable Moeller. Quisiera informar a los honorables legisladores. El día de hoy en rueda de prensa he rescatado la labor que desarrolla el Congreso Nacional. Esta labor desconocida, si se quiere, porque no es público el trabajo de las Comisiones Legislativas Permanentes. La Comisión de lo Económico ha recibido en los días pasados, en estas dos semanas no menos de ocho delegaciones de diferentes sectores interesados en la problemática de la Ley de Privatización, Modernización. Yo felicito a la Comisión de lo Civil y Penal y a través de ella, a todas las Comisiones

69, enviado por el Presidente de la República de ese entonces, el doctor Borja, también se establece en un capítulo específicamente la casación laboral. Estos dos proyectos podrían coadyuvar a la elaboración del proyecto que me parece bastante bien elaborado, presentado por la Comisión de lo Civil y lo Penal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, lea los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que el Congreso Nacional mediante Ley número 20 publicada en el Suplemento número 93 del Registro Oficial del 23 de diciembre de 1992, dictó las reformas constitucionales para modernizar la Administración de Justicia, hacerla más ágil y eficiente; Que en la disposición transitoria séptima a las Reformas Constitucionales se establece que el Congreso Nacional debe dictar las normas legales necesarias para regular los recursos de casación en las materias legales necesarias para regular los recursos de casación en las materias de las distintas Salas especializadas ante Corte Suprema de Justicia; y, En uso de sus facultades constitucionales expide la siguiente Ley de Casación". Hasta aquí los Considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones a los Considerandos? Diputado Moeller, tiene la palabra.-----

EL H. MOELLER FREILE.- Aprobados los Considerandos? Están aprobados? No hay observaciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones el proyecto. Señor Secretario, que sea trasladado a la Comisión de lo Civil y Penal para que presenten el informe para el primer debate. Diputado Moeller, tiene la palabra.-----

EL H. MOELLER FREILE.- Señor Presidente, al agradecer y muy especialmente al Diputado Antonio Rodríguez, Diputado Pallares y algún otro distinguido colega, las aportaciones importantes que han presentado y que seguramente mejorarán este proyecto

para su discusión en el primer debate. Quiero salir al frente con este tipo de trabajo legislativo a los pertinaces detractores de la labor del Congreso Nacional, que a ratos parecen querer convertir a esta Honorable Cámara, sede de la voluntad popular, en una especie de escuela primaria en la que su eficiencia y capacidad de trabajo deba medirse por la asistencia de los alumnos. Yo sí creo que la puntualidad en el cumplimiento de nuestras obligaciones es fundamental para que estemos a la altura del mandato popular; pero lo fundamental es que el trabajo silencioso de las Comisiones, no solamente de la que tengo el alto honor de presidir, sino de todas las Comisiones Permanentes y Especiales de este Congreso, también sea tomado en cuenta con severidad, con objetividad, cuando se emita un juicio con respecto a la labor del Congreso Nacional. Y bien sabe la opinión pública y bien saben los señores representantes de los medios de comunicación a qué nos estamos refiriendo. Hay viajes que son importantes, hay viajes que son indispensables, hay viajes que son innecesarios, hay viajes que son convenientes y otros que no son. Hay viajeros en la Función Ejecutiva, en las otras funciones del Estado, en los medios de comunicación que en legítimo ejercicio, muchas veces en su obligación de informar se trasladan a otros países del mundo, sus equipos informativos, sus integrantes, sus cronistas, están cumpliendo precisamente con su obligación, o de traernos las vivencias de otros países para enriquecer las nuestras o de llevar a esos países nuestras experiencias y nuestros aportes humanos, jurídicos, parlamentarios en nuestro caso, para que actúe la interrelación indispensable para el avance de los países, para la modernización de los países en nuestros finales de siglo. De tal manera, que a propósito de que un proyecto de inmensa importancia en el que estamos trabajando contra el tiempo, ha sido leído en primera y ha merecido importantes pero muy pocas observaciones del Congreso Nacional, no porque se deba a la labor exclusiva de la Comisión, al contrario, la Comisión fue asesorada como deben serlo todas las Comisiones y ojalá tuviésemos medios económicos suficientes en esta Función, señor, para cumplir con más cabalidad nuestras responsabilidades. Yo tengo que resaltar la labor de un importante grupo de juristas de Guayaquil y de

por el trabajo que desarrollan y comunico también que el día sábado, día no laborable, me traslado a Cuenca para que el Congreso esté presente en la problemática que vive esa provincia y el día martes presentaré al Congreso un informe y los planteamientos de las resoluciones que debería tomar el Congreso en apoyo a esa provincia. Gracias Honorable Moeller y gracias honorables diputados aquí presentes y a los que trabajan en las Comisiones. Diputado Bustamante, tiene la palabra.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA.- Señor Presidente y honorables diputados. Antes de la instalación del Plenario de las Comisiones Legislativas, usted dispuso que el Diputado Sotomayor y quien habla cumplamos una comisión a efecto de poder recibir y escuchar planteamientos de un grupo de personas y de dirigentes populares del Cantón Santo Domingo. Esta situación, señor Presidente, que la cumplimos realmente con muchísimo gusto, me privó de estar presente al momento de la instalación del Plenario de las Comisiones Legislativas y precisamente por eso, no pude proponerle al Plenario un cambio del Orden del Día con la debida oportunidad. Yo quisiera apelar, señor Presidente, a la sensibilidad suya, a la sensibilidad de los honorables diputados, a efectos de que una vez que se ha concluido el primer punto del Orden del Día y se procedió a hacer cambios oportunamente, el cuarto punto del Orden del Día original pasó a ser segundo punto y el quinto punto pasó a ser tercer punto; yo quisiera solicitar, que el tercer punto del Orden del Día original se lo mantenga tal como está, después de proceder a la lectura del Proyecto de Ley de Desarrollo Cultural, Salud y Deportivo del Carchi, si el Diputado Romo acepta que el otro punto que él había solicitado quede como tercero, se lo difiera y quede como cuarto punto. Esta es la solicitud de este planteamiento que quiero presentar por su intermedio a los honorables diputados. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, Honorable Bustamante. Yo creo que el Congreso está trabajando y es justo el planteamiento

y creo que no tenemos ningún inconveniente, no estamos haciendo nada malo al hacer un ajuste en el Orden del Día. En consideración el planteamiento del Diputado Bustamante. Los diputados que estén de acuerdo que se sirvan levantar el brazo.....

EL SEÑOR SECRETARIO.- Por unanimidad.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido apoyado y así procederemos. Gracias diputado y gracias por haber atendido a esa Comisión de Santo Domingo de los Colorados. Otra acción del Congreso que no es conocida normalmente. Segundo punto del Orden del Día.

- IV -

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Lectura del Proyecto de Ley de Desarrollo Cultural, Salud y Deportivo del Carchi". "Artículo 1.- Las importaciones que realice el país provenientes de Colombia y Venezuela, países que con el Ecuador conforman la Zona de Libre Comercio, estarán sujetas al pago del 5% ad-valorem CIF, en concepto de impuesto interno". Hasta aquí el artículo..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- El rendimiento del gravamen establecido por el artículo anterior se depositará en una cuenta especial del Banco Central del Ecuador o en el Banco depositario de los Fondos Públicos, para ser distribuidos mensualmente de la siguiente manera: Para desarrollo cultural del Carchi: 50%; para obras de salud del Carchi: 25%; y, para desarrollo deportivo del Carchi: 25%". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- La Presente Ley entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial y sus disposiciones prevalecerán sobre cualesquiera otras, gene-

rales o especiales que se le opongan". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que se encuentra conformada la zona de Libre Comercio entre el Ecuador, Colombia y Venezuela, para incrementar el comercio entre dichos países y avanzar en el proceso de integración; Que tanto en Colombia como en Venezuela el impuesto al valor agragado es mucho más alto que el impuesto que por el mismo concepto se cobra en el país; Que entre las bases para la integración y el establecimiento de la Zona de Libre Comercio se encuentra la armonización de las legislaciones y especialmente la equiparación de los tributos; Que el Carchi en calidad de provincia fronteriza requiere los recursos económicos para su desarrollo cultural, de salud y deportivo; y, En uso de sus facultades constitucionales, expide la siguiente: Ley de Desarrollo Cultural, Salud y Deportivo del Carchi". Hasta aquí los Considerandos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al Artículo? Sin observaciones a los Considerandos. La Diputada Minuche tiene la palabra. -----

LA H. MINUCHE DE MERA.- Señor Presidente. No sé a qué Comisión va a mandar este proyecto, pero que cuando nos hagan el informe nos presenten un estudio comparativo con los otros países del Pacto Andino y cuánto rendiría este impuesto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo quiero recordarles a los diputados que no es de capricho del Presidente, la Ley establece con claridad a qué Comisión debe ir cada proyecto, no soy yo el que decido a mi libre voluntad, la Ley establece con claridad a qué comisiones van. Este proyecto tiene que ir a la Comisión de lo Laboral y Social. Honorable Minuche, tiene la palabra. ---

LA H. MINUCHE DE MERA.- Es un impuesto el que usted está creando... aquí, permíname que le diga. Se está creando aquí un

impuesto, es un tributo nuevo... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, dé lectura al Artículo 130 del Reglamento del Congreso. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "Artículo 130.- Compete a la Comisión de lo Laboral y Social lo relacionado con proyectos de ley o de decreto que se refiere al Código de Trabajo, las leyes de Educación, la Ley de Deportes, la de Escalafón y Sueldos del Magisterio, a la Ley del Seguro Social Obligatorio, a la Ley de Cooperativas, a la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, a la Ley de Defensa del Artesano, a la Ley de Defensa contra Incendios, al Código de Menores, al Código de la Salud, a la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, a las leyes del Ejercicio y Defensa Profesional, a la Radiodifusión y Televisión a la Ley Básica de Telecomunicaciones, a la de Inquilinato, y materias afines o conexas". Hasta aquí el Artículo 130, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La Ley y el Reglamento establecen específicamente a dónde debe ir, indudable que la mayoría de las leyes tienen relación con impuestos, fijación de rentas, etcétera, pero la Ley establece a dónde debe ir el proyecto, esa Comisión tiene que tomar contacto con la otra Comisión, si es necesario con el Ministerio de Finanzas. Señor Secretario, la Ley y las observaciones pasen a la Comisión de lo Laboral y Social de acuerdo a lo que manda la Ley y el Reglamento. Señor Secretario, el siguiente punto del Ordend el Día. -----

- V -

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Segundo Debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo de Caminos Vecinales de la Provincia de Manabí". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Segundo debate es con votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Se encuentran trece legisladores presen-

tes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Bustamante, lamentablemente no tenemos el quórum. Vamos a continuar con el siguiente punto del Orden del Día, si en el siguiente tenemos quórum trataremos el tema. Siguiendo punto, señor Secretario. -----

- VI -

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Cooperativas". "Artículo 1.- Después del Artículo 47, agréguese los siguientes: Artículo innumerado.- Corresponde a la Asamblea General de Socios nombrar en sesión ordinaria en el mes de enero a los miembros del Consejo de Administración, del Consejo de Vigilancia, de las Comisiones Especiales y a sus delegados en cualquier institución a la que pertenezca la Cooperativa. Dichos miembros sin excepción alguna durarán cuatro años en sus funciones y no podrán ser reelegidos para ninguna dignidad sino después de haber transcurrido un período". Hasta aquí el artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo innumerado.- La convocatoria para la renovación de los dirigentes de una Cooperativa será la convocada exclusivamente para ese fin.- Para el efecto, quienes concluyan su mandato conformarán un Tribunal Electoral integrado de entre sus socios y nombrados en Asamblea General por lo menos con tres meses de anticipación.- En ningún caso este Tribunal podrá estar integrado por miembros o directivos de la directiva saliente.- Encárguese al señor Ministro de Previsión Social de la reglamentación respectiva.- Esta Ley entrará en vigencia a partir de la publicación en el Registro Oficial". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ese tiene que ser otro artículo. Observaciones al artículo? Sin observaciones. El artículo final. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo final.- Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin observaciones. Los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que la Constitución Política en su Artículo primero proclama como principio fundamental la alternabilidad y en el Artículo 30 inciso primero, promueve la organización, promoción popular y su efectiva participación en el desarrollo de la comunidad; Que la Ley de Cooperativas y Reglamento de la misma ley vigentes, no tiene norma expresa que obligue al cumplimiento de estos principios; Que su ausencia normativa ha generado dificultades para el progreso con la permanencia de la mayoría de los dirigentes de las cooperativas; y, Que es deber del Poder Legislativo actualizar la legislación acorde con el desarrollo social y las desarmonías que contradicen a los principios constitucionales.- En uso de las atribuciones que le concede el Artículo 59 literal d) de la Constitución Política, expide la siguiente: Ley Reformativa a la Ley de Cooperativas". Hasta aquí los Considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones a los Considerandos? Sin observaciones. De acuerdo al Artículo 130 del Reglamento pasa a la Comisión de lo Laboral y Social. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

- VII -

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Primer debate del Proyecto de Ley de Cámaras de Turismo y su Federación Nacional". "Oficio N.- 074 - CLEAI - CN. Quito, 1 de marzo de 1993...."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Primer artículo.... Honorables diputados, tenemos quórum vamos a tratar el punto del Orden del Día que quedo suspenso. Dé lectura al punto del Orden del Día.-----

- V -

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Segundo debate del Proyecto de Ley de Creación de Caminos Vecinales de la Provincia de Manabí". "Quito 1 de abril de 1993.- Oficio 00753 CLTFBP-CN.- Señor Ingeniero Carlos Vallejo López, Presidente del H. Congreso Nacional. En su despacho.- Señor Presidente: El señor Prosecretario General del Congreso Nacional mediante oficio número 2980-SCN-93, de 31 de marzo de 1993, remite a la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, las observaciones realizadas por los señores Legisladores en el Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley número 75 de Creación del Programa de Vialidad Rural de Manabí; al respecto, esta Comisión se permite presentar el siguiente informe: El segundo inciso del Artículo 67 de la Constitución Política del Estado establece, "Si en el curso del primer debate, se representaren observaciones al proyecto, éste volverá a la comisión de origen para que informe exclusivamente sobre aquellas". En razón de que en el primer debate del Proyecto no se ha presentado ninguna observación, ni a los considerandos ni a la parte dispositiva, se remite adjunto al presente el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley número 75 de Creación del Programa de Vialidad Rural de Manabí, sin modificación alguna para que sea conocido en segundo debate. El Proyecto en referencia tiene como objetivo fundamental utilizar los recursos asignados en la Ley número 75, en las obras prioritarias de vialidad rural de la Provincia de Manabí y corregir la irregularidad que se venía presentando al destinar a fines distintos para los que fueron creados. Además, el Proyecto es constitucional en razón de que observa las normas de la Constitución Política del Estado. Atentamente, Economista Teresa Minuche de Mera, Presidenta Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto". Hasta aquí el oficio, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate y votación. En consideración para debate.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 1.- Sustitúyase el Artículo cuarto por el siguiente: "A partir de 1993 hasta 1996, las asignaciones que establece el Artículo segundo, serán transfe-

ridos en alícuotas mensuales de la Cuenta Corriente Unica del Tesoro Nacional, a la Cuenta que el Consejo Provincial de Manabí mantiene el Banco Central del Ecuador". Hasta aquí el artículo uno señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Honorable Diputado Rodríguez, tiene la palabra.-----

INTERVENCION DEL DOCTOR ANTONIO RODRIGUEZ VICENS.- Quisiera hacer una consulta a la Comisión, señor Presidente. Si es que me absuelve una inquietud que tengo, yo no veo ningún inconveniente que de acuerdo con la disposición del inciso primero del Artículo 7 de la nueva Ley de Presupuesto, los fondos sean administrados directamente por el Municipio de Manabí, me parece todo lo contrario, conveniente y más ajustado a la disposición legal, más aún cuando esa disposición crea los mecanismos de control que antes lo tenía el Banco del Estado. Pero si no me equivoco, señor Presidente, el inciso segundo del propio Artículo 7 de la Ley de Presupuestos Públicos, señala que las rentas con destino específico, ingresarán a cuentas axiliares específicas para cada una de esas rentas de la Cuenta Corriente Unica; en cambio aquí se esta hablando de una cuenta corriente en el Banco Central que eventualmente inclusive podría ser destinada a otro tipo de gastos. De tal manera que repito, sin ser conocedor del tema, yo creo que de acuerdo con el espíritu del Artículo siete inciso segundo, estos recursos deberían ser depositados en la cuenta auxiliar de la Cuenta Corriente Unica, de acuerdo con lo que establece el inciso segundo del Artículo 7 de la Ley de Presupuestos Públicos y no en una cuenta del Banco Central. Esta consulta y al mismo tiempo observación para la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No estamos en observaciones sino en debate, procede entonces esa aclaración por parte de la Comisión. Diputado Bustamante, tiene la palabra.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA.- Gracias, señor Presidente. Sí, la Ley de Presupuesto establece eso, pero también establece que los organismos seccionales, igualmente que entidades del Sector

Público que han sido creadas mediante leyes especiales y que mantienen cuentas propias en el sistema bancario nacional, los recursos con que se financian esas entidades pasarán a sus propias cuentas corrientes, eso también lo determina la Ley de Presupuesto. De tal suerte que, yo creo que habría que revisar un poquito más lo que determina la Ley. El Diputado Antonio Rodríguez se refiere es a cuentas auxiliares de la Cuenta Corriente Unica del Tesoro Nacional, pero para entidades cuyo presupuesto depende del presupuesto del Sector Público tal como está denominado en esa ley. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario dé lectura al Artículo 7 de la Ley de Presupuesto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 7.- Destino de los ingresos predestinados.- Las rentas con destino específico o las asignaciones calculadas sobre la base del rendimiento de los ingresos tributarios y no tributarios determinadas en leyes especiales, ingresarán a cuentas auxiliares específicas para cada una de esas rentas, de la Cuenta Corriente Unica dispuesta en el Artículo 24 de esa Ley y se ejecutarán directamente por la entidad beneficiada a través de esas cuentas específicas. Se exceptúan de esta disposición, los ingresos establecidos en las Leyes de Régimen Municipal, de Régimen Provincial y los destinados a la Junta de Defensa, a la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer-SOLCA; y, a la Junta de Beneficencia de Guayaquil.- Los recursos que provengan de ingresos con destino específico sólo podrán utilizarse para aquellos objetos a los que los destinan las leyes o decretos que los establecen a través de las cuentas auxiliares de la Cuenta Corriente Unica, siempre y cuando a más tardar el último día del mes de julio del año que anteceda al de su ejecución, los beneficiarios hayan incorporado sus inversiones en el programa anual de inversiones públicas, debidamente justificadas sobre la base de los estudios técnicos pertinentes y los correspondientes cronogramas de ejecución. Cuando no se cumpla con esta disposición los recursos se ejecutarán a través del presupuesto del Gobierno Central. En caso de que se haya cumplido el objetivo para el cual se predestinaron los ingresos, éstos se

depositarán en la Cuenta Corriente Unica a la que hace mención el Artículo 24 de ésta Ley". Hasta ahí el artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor Secretario. Observaciones para debate? Siguiendo artículo, señor Secretario. Perdón, Diputado Bustamante, tiene la palabra. -----

EL H. BUSTAMANTE VERA.- Señor Presidente, yo creo que habría que interpretar con un poquito más de detenimiento el Artículo séptimo de la Ley de Presupuesto. Con su venia, señor Presidente, voy a leer la parte pertinente: "... Las rentas con destino específico o las asignaciones calculadas sobre la base del rendimiento de los ingresos tributarios y no tributarios determinadas en leyes especiales, ingresarán a cuentas auxiliares específicas para cada una de esas rentas". Estamos modificando la Ley 75 que es una Ley Especial que creó rentas o recursos predestinados para un fin específico, esto es, financiar un programa de vialidad rural en Manabí. De dónde vienen esos recursos? De la Cuenta Corriente Unica dispuesta en el Artículo 24 de esta Ley. En el Artículo 24 de la Ley de Presupuesto describe qué es la Cuenta Corriente Unica del Tesoro Nacional y como opera, aquí lo dice la propia Ley de Presupuesto. De tal manera que no hay ninguna contradicción, señor Presidente. En esta reforma se plantea que los recursos pasen a la cuenta que el Consejo Provincial de Manabí mantiene en el Banco Central del Ecuador, si se quiere armonizar la redacción con lo que dice la Ley de Presupuesto, simplemente se tendría que agregar es a la cuenta auxiliar específica que el Consejo Provincial de Manabí mantiene en el Banco Central del Ecuador; y creo que queda armonizada con el Artículo séptimo de la Ley de Presupuesto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Suficientemente aclarado el problema. Si no hay más debate procedemos a votar el artículo; vamos a votar. Señor Secretario, tome votación. Los honorables diputados que estén de acuerdo con el artículo primero, que se sirvan levantar el brazo. Señor Secretario, tome votación y proclame los resultados. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de quince legisladores presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo. El siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- Sustitúyese el Artículo quinto por el siguiente: "El Estado ecuatoriano asumirá la deuda del Consejo Provincial de Manabí al Banco del Estado por el Préstamo de once mil ciento treinta y siete millones seiscientos mil sucres destinados a financiar la construcción de la carretera San Plácido-Pichincha, (Manabí-Quevedo).- El Ministerio de Finanzas y Crédito Público, asignará los fondos necesarios en el Capítulo Deuda Pública Interna del Presupuesto General del Estado para cubrir el servicio de la deuda indicada.- Los saldos existentes como aportes al capital del Banco de Estado por concepto de las asignaciones de los años 1991 y 1992, establecidas en el Artículo 2 de la Ley número 75 de creación del Programa de Vialidad Rural de Manabí, serán utilizados por el Consejo Provincial de Manabí para la obtención de créditos para financiar proyectos de vialidad rural". Hasta aquí el artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. No hay debate. Vamos a votar. Los honorables diputados que estén de acuerdo, que se, sirvan levantar el brazo.- Señor Secretario tome votación y proclame el resultado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de quince legisladores presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. La disposición transitoria. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "La asignación correspondiente a 1993 se dividirá en partes iguales entre los meses que resten para concluir el año, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, para ser entregados al Consejo Provincial de Manabí". Hasta aquí la disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin observaciones. Vamos a votar. Los honorables diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. Señor Secretario, proclame los resultados. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de quince legisladores presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado.- Artículo final. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "La presente Ley entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. No hay debate. Vamos a votar. Los honorables diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de quince legisladores presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Los Considerandos, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que mediante Ley No.- 75 de 8 de junio de 1990, publicada en el Registro Oficial No.- 455, de 11 de junio de 1990, se creó el Programa de Vialidad Rural de Manabí; Que los objetivos de la Ley No.- 75 han sido distorsionados al comprometer los recursos que ella asigna a fines distintos a los que establece la indicada Ley; Que el potencial productivo de la Provincia de Manabí y de su zona de influencia es muy alto y está condicionado a las facilidades para utilizar el transporte carrozable todo el año; Que el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones no alcanza a atender las necesidades viales especiales en las zonas rurales de Manabí; y, Que es necesario expedir una Ley reformativa de la Ley No.- 75, a fin de que se ejecute en forma urgente un programa de caminos vecinales en la Provincia de Manabí.- En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente: Ley reforma-

toria de la Ley No.-75 de Creación del Programa de Vialidad Rural de Manabí". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin observaciones. Los honorables diputados que estén de acuerdo que se sirvan levantar el brazo. Señor Secretario, proclame los resultados. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de dieciséis legisladores presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. El trámite correspondiente señor Secretario, que se envíe el proyecto a la Presidencia de la República. Diputado Cárdenas, tiene la palabra. ---

EL H. CARDENAS DAVALOS.- Señor Presidente, con todo comedimiento quisiera pedirle a usted, revea su decisión de que el Proyecto de Ley de Desarrollo Cultural, de Salud y Deportivo del Carchi, sea enviado a la Comisión de lo Laboral y Social; esta Ley tiene el Artículo 1 exclusivamente que es el más importante, que es la creación de un impuesto interno a las importaciones. Pese a que el Título diga que se refiere a lo Cultural, Salud y Deportivo del Carchi, es la creación de un impuesto, de un tributo a las importaciones provenientes de Colombia y Venezuela. Por lo tanto, en toda su concepción es un Ley que debe ser tratada por la Comisión de Presupuesto, por ser tributaria, yo le pido muy comedidamente, que se sirva hacer leer a Secretaría el Artículo 41 y 42 de la Ley de la Función Legislativa. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, dé lectura a los dos artículos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 41.- Compete a la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social, estudiar e informar sobre los proyectos de Ley relacionados con las áreas laborales y sociales y más cohexas".- "Artículo 42.- Compete a la Comisión Legislativa de lo Tributario, fiscal, Bancario y de Presu-

puesto, estudiar e informar sobre los proyectos de ley relacionados con las áreas siguientes: Tributaria, Fiscal, Bancaria, Monetaria, Financiera, Presupuestaria y de Control y más conexas". Hasta aquí los dos artículos, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los dos artículos establecen condiciones generales a qué Comisión, lo complementa el Artículo 130 del Reglamento. Un momento, dé lectura al Artículo 130 del Reglamento. Continúe Diputado Cárdenas. -----

EL H. CARDENAS DAVALOS.- Esta Ley, señor Presidente, en su título dice "Ley de Desarrollo, Cultural, Salud y Deportivo del Carchi", pero es la creación de un tributo, toda la Ley es la creación de un tributo y por lo tanto, esa creación de ese tributo tiene que ser estudiada por la Comisión especializada en eso. Ese es mi pedido señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dé lectura al Artículo 130 del Reglamento. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 130.- Compete a la Comisión de lo Laboral y Social lo relacionado con proyectos de ley o de decreto que se refieren al Código del Trabajo, las leyes de Educación, la Ley de Deportes, la Ley de Escalafón y Sueldos del Magisterio, la Ley del Seguro Social Obligatorio, a la Ley de Cooperativas, a la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, a la Ley de Defensa del Artesano, a la Ley de Defensa Contra Incendios, al Código de Menores, al Código de la Salud, a la Ley de Prevención y Control de Contaminación Ambiental, a las leyes de Ejercicio y Defensa Profesional, a la Radiodifusión y Televisión, a la Ley Básica de Telecomunicaciones, a la de Inquilinato, y materias afines o conexas". Hasta aquí el artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo a este artículo le compete a la Comisión de lo Laboral y Social; sin embargo, si la Comisión de lo Laboral y Social no tiene problema y como la Presidencia no tiene ningún inconveniente en que estudie otra Comisión y ojalá presente el informe a tiempo. Señor Secretario,

rectifico la decisión, que se pase la ley a la Comisión de lo Presupuestario, Tributario, Fiscal. Siguiendo punto del Orden del Día. Diputado Romo, tiene la palabra.-----

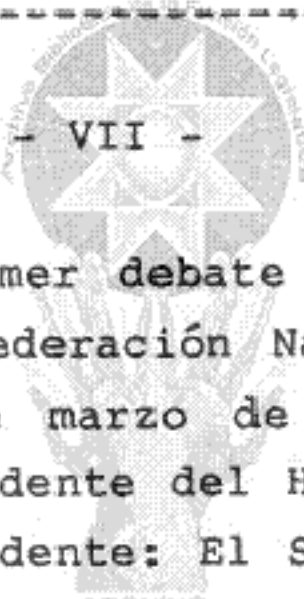
EL H. ROMO MOLINA.- Señor Presidente, no con el ánimo de mantener la decisión que usted la tomó al principio mandando a lo Laboral y Social, el Artículo 72 de la Constitución exige a todo proyecto de Ley del Congreso Nacional, que ponga un artículo que financie todo tipo de proyectos. El noventa por ciento de los proyectos presentados en el Congreso Nacional son financiados a través de tributos, esto querría decir que todo proyecto de Ley que pase a la Comisión del Congreso Nacional, al trámite del Congreso Nacional tendrá que ir a la de Presupuesto señor Presidente). Este proyecto que se presentó es un proyecto que está financiado con un tributo pero tiene la función predestinada como es el título, o sea, tampoco hay como desmerecer eso señor Presidente. Acepto que se le haga el cambio pero no es justo lo que usted está haciendo y que quede sentado como precedente, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo no voy a discutir porque hay presiones de los mismos diputados a la ley, a la Comisión de lo Presupuestario y Tributario. Siguiendo Punto del Orden del Día. Diputado Bustamante, tiene la palabra.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA.- Gracias. Señor Presidente. Una corta intervención para agradecer a usted y a los colegas diputados miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas que han hecho posible que se corrija una verdadera injusticia para la Provincia de Manabí, puesto que estando en vigencia una Ley desde junio de 1990, que generaba recursos por treinta y siete mil millones de sucres para financiar la ejecución de un programa de vialidad rural en Manabí. El hecho cierto, señor Presidente y colegas diputados, es de que hasta ahora no se ha construido un metro de camino vecinal con cargo a estos recursos y más bien, la mayor parte de ellos se habían comprometido para financiar el servicio de la deuda por un

préstamo concedido para financiar una carretera de carácter interprovincial que une a las provincias de Manabí con Los Ríos, que es la carretera Manta- Quevedo. De un préstamo de once, ciento treinta y siete millones de sucres, que el Banco del Estado le otorgó al Consejo Provincial, se comprometen veintiún mil millones de sucres de los fondos de esta Ley, fondos que fueron destinados exclusivamente para financiar caminos vecinales en la Provincia de Manabí. Hoy el Congreso ha corregido ésto, lo que ha sido una injusticia para la provincia, se ha permitido rescatar alrededor de treinta y tres mil millones de sucres, señor Presidente, y estoy seguro que la ciudadanía manabita sabrá reconocerle al Congreso la decisión histórica que se ha tomado el día de hoy. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias Honorable Bustamante. Siguiente punto. -----



- VII -

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Primer debate del Proyecto de Ley de Cámaras de Turismo y su Federación Nacional". "Oficio número 74 CLEAI-CN. Quito, 10 de marzo de 1993.- Señor ingeniero Carlos Vallejo López, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente.- Señor Presidente: El Señor Prosecretario General del Congreso Nacional con oficio 2640-SCN-93 del 26 de febrero del año en curso, remitió a esta Comisión, copia de la transcripción mecanográfica de la versión magnetofónica de la Sesión Ordinaria del Plenario de las Comisiones Legislativas del 25 de febrero de 1993, en el que constan las observaciones de los honorables legisladores a la lectura del Proyecto de Ley de Creación de Cámaras de Turismo y su Federación Nacional.- Al respecto la Comisión reconoce la importancia y trascendencia que tiene el desarrollo de las actividades turísticas, pues ésta es considerada como un claro instrumento para el progreso socio-económico para el país en general, debido a los múltiples efectos benéficos que conlleva, tales como la generación de empleo y de divisas, la redistribución de la riqueza y el avance de zonas económicas deprimidas, la promoción de los atractivos naturales y de los valores cultu-

reales, entre otros muchos aspectos.- La Comisión reconoce la necesidad de tocar al sector turístico privado de la organización que lo integre, aglutine sus aspiraciones, que investigue sus problemas, que proponga soluciones y en fin, que fomente su desarrollo y lo represente en el orden nacional e internacional. Con ello, la estructuración del sistema turístico tiende a completarse, tanto en el orden público como en el privado.- La Comisión determina que la denominación de este Proyecto debe ser: Ley de Cámaras Provinciales de Turismo y de su Federación Nacional, para guardar coherencia con el texto de sus disposiciones.- La Comisión considera que las Cámaras deben ser organizaciones abiertas a todas las personas, sean éstas naturales o jurídicas, y no exclusivas de estas últimas, para evitar la disgregación del sector privado turístico, enmarcándolo así a la disposición y al principio constitucional de igualdad ante la Ley.- La Comisión cree conveniente que el Artículo 8 debe introducirse únicamente el término "provinciales" y suprime expresiones que no son necesarias. En todo caso, si se persistiría en hacerlas constar, deben ponerse en las disposiciones transitorias.- La Comisión establece que en el Artículo 15 se debe diferenciar lo que es la Asamblea General de lo que es el Consejo Directivo, pues tal como está en el Proyecto, resulta que los dos organismos son los mismos, ya que están integrados por las mismas personas. La nueva disposición establece un número de miembros acorde con el tipo de organismos que se crea y cada miembro representará a una región del país.- Por lo tanto, la Comisión determina que el proyecto que anexamos es constitucional y conveniente para los intereses del país y en consecuencia recomendamos su aprobación.- Atentamente, Honorable Samuel Bellettini, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial". Hasta aquí el oficio señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo primero. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 1.- En cada provincia se constituirá una Cámara de Turismo cuyo domicilio será la capital provincial. Las Cámaras provinciales son personas jurídicas de derecho privado, que gozan de autonomía, y están representadas por su Presidente

y se rigen por esta Ley, sus Estatutos y Reglamento internos. Las Cámaras de Turismo son entidades sin fines de lucro que no desarrollan actividades políticas ni religiosas". Hasta aquí el Artículo uno. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate, primer debate. Diputado Rodríguez, tiene la palabra.-----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR ANTONIO RODRIGUEZ VICENS.- Sé que es un tema eminentemente teórico, señor Presidente, pero planteo que la Comisión en el texto del Artículo primero, prohíba expresamente a esta institución participar en actividades políticas, de carácter religioso, pero prohibición expresa. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al Artículo primero? Sin debate, siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- Para el cumplimiento de sus objetivos a las Cámaras de Turismo, les corresponde: a) Establecer la cooperación, coordinación y desarrollo de actividades turísticas conjuntas entre el sector privado y el sector público especialmente en cuanto se refiere a la promoción del país en el exterior; b) Promover el desarrollo del turismo social e interno, como aporte para el progreso económico, cultural y social del pueblo de Ecuador; c) Participar activa y directamente en la orientación, coordinación y definición de políticas y proyectos turísticos que implemente el Estado ecuatoriano; d) Propender al desarrollo del sistema turístico nacional, e) Cooperar con las entidades del sector público en el estudio de los problemas socioeconómicos referentes al turismo y sugerir soluciones; f) Representar los intereses generales y/o sectoriales de las actividades turísticas ante los organismos públicos y/o privados pertinentes; g) Intervenir para conciliar intereses entre las diversas ramas de la actividad turística; h) Fomentar la realización de ferias, exposiciones, convenciones y demás eventos de carácter turístico, así como intervenir en programas de publicidad y promoción turística; i) Participar con entidades y organismos nacionales e internacionales que persigan similares objetivos; j) Desarro-

llar programas de capacitación y perfeccionamiento profesional del personal que labora en el sector; k) Las demás actividades que complementa a las anteriores o que contribuyan al desarrollo de defensa del gremio". Hasta aquí el artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate, recordándole a la Comisión, como dice el doctor Arosemena que en el idioma castellano existe la letra ch. Observación para debate. Diputado Rodríguez, tiene la palabra. -----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR ANTONIO RODRIGUEZ VICENS.- Señor Presidente, en el literal i) de este Artículo dice que: "podrán participar con entidades y organismos nacionales e internacionales que persigan similares objetivos". De aquí se me ocurre algo, señor Presidente, he pedido rápidamente la Ley de Turismo y en el Artículo 9, el Directorio de la Corporación Ecuatoriana de Turismo, está integrado entre otros organismos por un Delegado de la Asociación Ecuatoriana de Agencias de Viaje y Turismo, por un Delegado de la Asociación Hotelera del Ecuador, un Delegado permanente de la Asociación de Representantes de Líneas Aéreas en el Ecuador. Yo sugeriría a la Comisión, que estudie la posibilidad de analizar este Artículo e incorporar un representante de la Federación de Cámaras de Turismo, no sé si eventualmente sería en sustitución de los anteriores o adicionalmente, pero planteo eso para que la Comisión estudie, porque considero que si va a ser una institución que represente a nivel nacional a todas las empresas que ejercen la actividad turística, bien podría incorporarse a una institución de esta naturaleza, hablo del Directorio del CETUR, con un delegado. En todo caso, este planteamiento para que lo estudie la Comisión y establezca lo que crea más conveniente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ponce, tiene la palabra. -----

EL H. PONCE NOBOA.- Señor Presidente, respecto a este punto, yo tengo que decir que la sugerencia no es mala, sin embargo en el área del turismo se manejan de diferentes formas las actividades turísticas, no es lo mismo el ejercicio de la profesión de una línea aérea, con los intereses de una línea

aérea, que la Asociación de Hoteleros o de Agencias de Viaje. Mas aún yo iba a permitirme sugerir que aquí hay una Asociación muy importante, que creo yo deberíamos recomendar a la Comisión, que se incluya además de eso representantes en el Directorio del CETUR, que un representante de ASOGAL, la Asociación de Armadores en Galápagos, no nos olvidemos que el turismo en Galápagos es el más importante para nuestro país, y las necesidades que tiene Galápagos son únicas, no son comparables a los problemas de una línea aérea o de un hotel en Quito, Guayaquil, Cuenca o cualquier otra ciudad del país, o de Agencias de Viaje que funcionan en todo el Ecuador. Yo me permitiría sugerir a la Comisión, que se mantengan los tres representantes y además se incluya un representante de ASOGAL, la Asociación de Armadores en Galápagos, que es muy importante tener eso en CETUR. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, Honorable Ponce. Sin más debate, continúe con el siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- Todas las personas titulares o propietarios de empresas o actividades turísticas, deberán previo el ejercicio de las actividades turísticas, que a continuación se indican, afiliarse a la Cámara de Turismo de su respectiva jurisdicción.- Para efectos de la presente Ley se considera actividad turística el dedicarse a la prestación de los siguientes servicios: a) Hospedaje en establecimientos hoteleros; b) Agencias de viajes y operadores de turismo en todas sus modalidades o clases; c) Transporte aéreo de personas realizado por empresas nacionales e internacionales que operen en el país; y, d) Las demás empresas de servicios turísticos contemplados como tales por la ley de Turismo vigente". Hasta aquí el artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para el debate. Diputado Rodríguez, tiene la palabra. -----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR ANTONIO RODRIGUEZ VICENS.- Voy a seguir fastidiando un poco, señor Presidente. Yo creo que cuando se analiza una Ley de esta naturaleza debe también

analizarse otras disposiciones legales vigentes. Aquí se establece que todas las empresas dedicadas a la actividad turística, se afilien a la Cámara provincial respectiva, pero puede haber una especie de conflicto con otras normas legales vigentes y voy a dar un ejemplo específico, señor Presidente. Hay una Ley de Cámaras de Comercio. Dictada en el año 1969, Registro Oficial número 131 de 7 de marzo de 1969. En el Artículo 8 de la Ley de Cámaras de Comercio, se establece que: "Son actos de comercio y por tanto, quienes los realizan deben afiliarse a la Cámara de Comercio: las agencias de ventas de pasajes - estoy leyendo el literal o) -, las empresas de turismo y colocación de carga aérea terrestre o marítima"; también tendría que analizarse esta disposición para ver la posibilidad de reformar este Artículo con la eventual derogatoria del literal o), porque si se dicta la Ley tal como está planteada y se mantiene la disposición del Artículo 8 de la Ley de Cámaras, en el literal o) las empresas dedicadas al turismo tendrán la obligación legal de afiliarse concomitante y simultáneamente a dos cámaras distintas: a la Cámara de Turismo y a la Cámara de Comercio. La Cámara de Comercio podrá obligarles, a afiliarse a la Cámara de Turismo. Y, adicionalmente en los trámites en los que tienen que presentar certificado de afiliación a una de las dos, en el caso de una empresa de turismo que se constituye como sociedad anónima, para la inscripción en el Registro mercantil tiene que presentar el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio, también tendrá que presentar el certificado de afiliación a la Cámara de Turismo, y a esta empresa le obligarán a afiliarse en dos instituciones distintas, creando un evidente perjuicio económico inclusive, no solo por los aportes anuales o de de afiliación, sino por los aportes mensuales que tiene que hacer a las dos Cámaras. De tal manera que revisen como en el caso específico, el Artículo 8 literal o) de la Ley de Cámara de Comercio y las otras leyes que crean otro tipo de Cámaras de la Producción para evitar estos conflictos que podrían producirse, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias. Honorable Rodríguez. Sin más debates, el siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- Toda empresa o compañía de turismo reconocida por la Ley de Turismo vigente en el país, deberá afiliarse a su respectiva Cámara Provincial.-

En el Caso de que una persona jurídica o natural, fuere titular de varias empresas o establecimientos turísticos ubicados en diferentes provincias, deberá afiliarse a una de las Cámaras de Turismo que corresponda". Hasta aquí el artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Diputado Ponce, tiene la palabra. -----

EL H. PONCE NOBOA.- Una pregunta, aquí estamos hablando de Cámaras Provinciales, Cámaras de Turismo, el Diputado Rodríguez, dijo que había que tener un representante de las Cámaras, no existen Cámaras de Turismo en el país, habría que formarlas. Bueno perdónenme, pero la misma Ley que permitió formar las Cámaras de Industrias, Agricultura, etcétera, también permite formar la Cámara de Turismo, sin embargo no existe. En todo caso sugerir que se formen las Cámaras de Turismo, pero mientras tanto hasta que existan y que continuen de la forma como están en este momento, porque sino va a haber un vacío grande, si de aquí pasan dos, tres, cuatro, cinco o diez años y no se forman las Cámaras de Turismo, no tendremos la aplicación correcta de la Ley, señor Presidente. -----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, Honorable Ponce. Sin más debates, el siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- Para constituir una Cámara Provincial de Turismo se requerirá por los menos de veinte personas naturales o jurídicas dedicadas a cualesquiera de las actividades señaladas en el Artículo ~~cerero~~ de esta Ley.-

En el caso de no existir el número indicado en el inciso anterior, las personas naturales o jurídicas deberán solicitar su afiliación a la Cámara Provincial de Turismo más cercana al lugar en que desarrolla su actividad". Hasta aquí el artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- En consideración para debate. El siguien-

te artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 6.- Toda autoridad u organismo público que ejerza control o vigilancia sobre empresas y establecimientos turísticos, antes de conceder permisos, autorizaciones, o licencias de funcionamiento, exigirá al peticionario que acredite su afiliación a la Cámara de Turismo y que se encuentre al día en el pago de las cuotas sociales a está". Hasta aquí el artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. El siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 7.- Las personas naturales y jurídicas afiliadas a las Cámaras de Turismo están exentas de afiliarse a otras Cámaras, por lo que todo acto que deba inscribir en el Registro Mercantil o en cualquier otro Registro, se les exigirá la afiliación a la Cámara de Turismo que corresponda". Hasta aquí el artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Diputado Rodríguez, tiene la palabra. -----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR ANTONIO RODRIGUEZ VICENS.- Aquí está la demostración del conflicto del que habla, señor Presidente. El Registro Mercantil tiene la obligación con el literal o) del Artículo 8 de la Ley de Cámaras de Comercio, y tiene también la obligación de exigirle la afiliación a la Cámara de Turismo. De tal manera que hay que coordinar las disposiciones de esta Ley con las disposiciones de otras leyes, como el caso concreto u específico de la Ley de Cámaras de Comercio. Y en cuanto se refiere, señor Presidente, a la observación del Diputado Ponce, permítame que haga una simple acotación, todo depende de cómo se redacte la disposición, porque por lo menos en Quito, Guayaquil y Cuenca hay suficientes empresas dedicadas al turismo, que una vez que se apruebe esta ley y entre en vigencia, tendrán que afiliarse previo el cumplimiento de los procedimientos establecidos aquí, que son muy cortos en cuanto se refiere al tiempo, a la Cámara de Turismo.

Ya tendremos por lo menos tres Cámaras Provinciales que podrán constituir la Federación de Cámaras. Podría perfectamente establecerse que tendrá la Federación, hablo de la Federación, que agrupa a todas las empresas dedicadas al turismo, no a una determinada parte del turismo sino a todas las actividades del turismo, un representante en el Directorio del CETUR, eso depende de como se redacte la disposición, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, Honorable Rodríguez. Sin más debate, el siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo II.- De la Federación de Cámaras de Turismo.- Artículo 8.- A nivel nacional se creará la Federación Nacional de Cámaras Provinciales de Turismo con domicilio en la capital de la República. La Federación tendrá personería jurídica propia, estará integrada por todas las Cámaras Provinciales de Turismo, será representada por su Presidente y se regirá por esta Ley, sus Estatutos y sus Reglamentos internos". Hasta aquí el artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate, el siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 9.- A la Federación le corresponde: a) Mantener la cohesión necesaria entre las Cámaras Provinciales de Turismo y, a través de ellas, de las Empresas Turísticas para el mejor éxito de sus actividades; b) Propender al desarrollo del sistema turístico nacional, y coordinar con las instituciones públicas o privadas para la preservación del medio ambiente, propender apoyar las actividades del ecoturismo en todas sus formas; c) Propender ante los organismos competentes las reformas que convengan a la legislación y reglamentación turística nacional; d) Colaborar con los organismos y funciones del Estado en el estudio de soluciones adecuadas a los problemas turísticos y cooperar para la orientación de su política; e) Propugnar las mejoras relaciones entre las diferentes actividades de la empresa privada dedicada al comercio, las finanzas, la industria, la agricultura y

otros, con las empresas turísticas y demás actividades económicas; f) Intervenir en defensa de los intereses gremiales e institucionales y realizar las demás funciones que le señala la Ley, sus Estatutos y Reglamentos internos". Hasta aquí el artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate, el siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 10.- La Federación Estará dirigida por la Asamblea General, el Consejo Directivo y su Presidente. Cada organismo tendrá la competencia y atribuciones que le señale esta Ley, los Estatutos y Reglamentos internos". Hasta aquí el artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. sin debate, el siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 11.- La Asamblea General estará integrada por todos los Presidentes de las Cámaras Provinciales del país.- En las Asambleas Generales de la Federación, cada Presidente tendrá un número de votos igual al número de afiliados a la Cámara que representa". Hasta aquí el artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate, el siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 12.- Las Asambleas Generales serán ordinarias o extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los tres primeros meses de cada año en cualquier ciudad del país, debiendo fijarse en cada Asamblea la sede de la siguiente.- Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cuando lo pida, por lo menos, la cuarta parte de las Cámaras de Turismo del país, lo decidan el Consejo Directivo o el Presidente de la Federación. En esta Asamblea sólo se tratarán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria". Hasta aquí el artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate,

el siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 13.- Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) Nombrar al Consejo Directivo de la Federación; b) Conocer y resolver sobre los informes que presente anualmente el Presidente, así como las cuentas y el movimiento económico de la Federación y aprobar el presupuesto para el siguiente ejercicio; y, c) Conocer y resolver sobre cualquier asunto de índole turístico, que somentan a su consideración sus miembros.- Si por cualquier razón la Asamblea General Ordinaria no pudiere conocer algunos de los asuntos de su incumbencia, lo hará una Asamblea General Extraordinaria convocada para el efecto". Hasta aquí el artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate, el siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 14.- El quórum para las sesiones de las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias, se determinarán en los Estatutos, los mismos que establecerán el procedimiento a seguir para las convocatorias". Hasta aquí el artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin observaciones y debate. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 15.- El Consejo Directivo de la Federación podrá reunirse en cualquier lugar del país y estará integrado por cinco miembros. El Presidente de la Federación, uno de los Presidentes de las Cámaras Provinciales de Turismo de la Sierra, uno de los Presidentes de las Cámaras Provinciales de Turismo de la Costa, uno de los Presidentes de las Cámaras Provinciales de Turismo del Oriente y el Presidente de la Cámara de Turismo de la Provincia de Galápagos". Hasta aquí el artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate, el siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 16.- Los miembros del Consejo

Directivo ejercerán sus funciones por el período de un año y tendrán como suplentes ante estos organismos a quienes le subroquen en la Cámara de Turismo que representan". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 17.- La Presidencia de la Federación recaerá en forma alternativa entre los Presidentes de las Cámaras de Turismo Provinciales". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 18.- Al Consejo Directivo de la Federación le corresponde: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General; b) Mantener permanente y estrecha relación con las Cámaras Provinciales de Turismo del país y apoyar en sus funciones; c) Designar comisiones de organización, legislación, promoción, facilitación y las demás que estime conveniente para el cumplimiento de sus funciones; d) Presentar a la Asamblea General el plan de actividades y el proyecto de presupuesto para el ejercicio económico del año; e) Intervenir inmediata y directamente en todo asunto cuya resolución o estudio estuviere encomendado por la Asamblea General; f) Autorizar los gastos extraordinarios de la Federación; g) Proponer soluciones y adoptar las medidas necesarias ante los problemas que afecten al turismo; y, h) Las demás funciones y atribuciones que consten en esta Ley, en los estatutos y reglamentos internos". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 19.- El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria cada mes en el lugar, día y hora previamente señalado por el Presidente; y, extraordinariamente

cuando lo convoque el Presidente o lo solicite por lo menos dos de sus miembros". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 20.- Para el mantenimiento de la Federación, las Cámaras de Turismo contribuirán con el cinco porciento de sus cuotas sociales ordinarias.- En el caso de que el presupuesto anual aprobado por la Asamblea General no pueda cubrirse con estos ingresos, la diferencia se completará con aportaciones obligatorias de todas las Cámaras a prorrata de sus cuotas sociales". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo III.- Disposiciones Generales.- Artículo 21.- Todos los derechos que según las leyes se otorgan a otras Cámaras y Federaciones se harán extensivos a las Cámaras de Turismo y a su Federación Nacional". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Diputado Rodríguez, tiene la palabra.-----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR ANTONIO RODRIGUEZ VICENS.- Dice, señor Presidente, el artículo "todos los derechos que según las leyes se otorgan a otras Cámaras y Federaciones", esos derechos son otorgados en función de la actividad que realizan. Por ejemplo, podría ser el derecho de tener un representante en un determinado organismo del comercio o de la industria, o eventualmente de la minería, no pueden hacerse extensivos todos esos derechos de las Cámaras también a la Cámara de Turismo. De tal manera que, a mi juicio es inconsulto el Artículo 21, y sugeriría qué sea suprimido del proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias. Honorable Rodríguez. Sin más -

debates, el siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 22.- Exonérase a las Cámaras de Turismo y a su Federación Nacional de toda clase de impuestos fiscales, provinciales, municipales y demás contribuciones especiales que graven sus actos y contratos". Hasta aquí el artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Diputado Rivera, tiene la palabra. -----

EL H. RIVERA MOLINA.- Sí, aquí un criterio para el análisis en la Comisión y obviamente para este debate. No creo, señor Presidente, que esta disposición que contiene exoneraciones a toda clase de impuestos fiscales, provinciales y municipales a favor de agentes que desarrollan actividades económicas vaya en coherencia con lo que se está pretendiendo hacer en el modelo general de liberalización o de libre competencia. Creo que si hay actividades económicas que generan beneficios para particulares, lo más elemental es que existiendo obligaciones tributarias, fiscales o impuestos, los municipios y los consejos provinciales no se hallen privados de receptor esta renta. Creo que la comisión debe analizar la posibilidad de que estas exoneraciones no afecten de ninguna manera a los gobiernos locales y provinciales; y, formulo este criterio en virtud de que en la redacción y en el análisis de estos últimos artículos yo no participé en el seno de la Comisión de lo Económico, de tal manera que no habiendo participado en el análisis de este artículo específicamente, formulo - este cuestionamiento para que la Comisión en la elaboración del segundo informe para el segundo debate lo analice. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, Honorable Rivera. Diputado Rodríguez, tiene la palabra. -----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR ANTONIO RODRIGUEZ VICENS.- No me voy a pronunciar sobre el tema, señor Presidente, pero sí creo que debería mantenerse coherencia en el tratamiento de la disposición, en qué sentido? Todas las otras Cámaras de

la Producción tiene ya la exoneración, dejando constancia que las Cámaras no son instituciones con fines de lucro. En el caso de la Ley de Cámaras de Comercio, el Artículo 33 dice: "Las Cámaras de Comercio gozarán de las exoneraciones de impuestos fiscales y municipales, tasas y demás contribuciones previstas en las leyes vigentes". Si se acepta el criterio del Diputado Rivera y se quita la exoneración de este proyecto de Ley, tendríamos un discrimen, las Cámaras de Turismo no tendrían la exoneración y las otras sí. De tal manera que la Comisión analice el criterio, lo que crea más conveniente pero que armonice y mantenga la igualdad entre todas instituciones que incuestionablemente tienen las mismas características.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ponce, tiene la palabra.-----

EL H. PONCE NOBOA.- Yo solo iba ahondar un poquito en el asunto para ratificar lo dicho por el Diputado Rodríguez. Efectivamente no hay porqué discriminar a las Cámaras de Turismo. De hecho, durante muchísimos años el turismo ha necesitado siempre de algún tipo de beneficios fiscales para poder invertir las ingentes sumas de dinero que significa construir hoteles, comprar aviones, o comprar barcos o contruirlos en el país. Yo creo que el artículo debe quedar como está, que la Comisión lo analice y que lo estudie con referencia a las otras Cámaras que existen en el país para que no hayan descrimen, sólo para apoyar la tesis del Diputado Rodríguez.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, Diputado Ponce. Sin más debate, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 23.- Concédese franquicia postal para el reparto de los boletines que publicaren las Cámaras de Turismo y su Federación Nacional". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para el debate. Diputado Rodríguez? Sin debate, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposición Transitoria Primera.- En el plazo de noventa días a partir de la fecha de promulgación de esta Ley, el Comité de seguimiento de la Convención Nacional de Turismo elaborará los estatutos de las Cámaras de Turismo y de la Federación Nacional y los someterán a la aprobación del poder Ejecutivo, a través del Ministerio respectivo. Estos Estatutos regirán para todas las Cámaras Provinciales de Turismo y la Federación Nacional mientras no expidan sus propios estatutos". Hasta aquí la primera disposición. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate la transitoria primera. Diputado Rodríguez, tiene la palabra. -----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR ANTONIO RODRIGUEZ VICENS.- Solo una curiosidad, señor Presidente, que ojalá alguien de la Comisión me pueda absolver, cómo está integrado este Comité de seguimiento de la Convención Nacional de Turismo? y si es o no persona jurídica, qué tipo de estructura tiene como para que en la Ley le deleguemos una facultad de elaborar estatutos, o perdón, proyectos de estatutos. Si alguien en la Comisión me puede informar?... El Diputado Bellettini no? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si alguien de la Comisión puede informar? Diputado Rivera, tiene la palabra. -----

EL H. RIVERA MOLINA.- Con satisfacción informaría si es que hubiese participado en la elaboración del informe de estos últimos artículos. Sin embargo, tengo la misma preocupación del Diputado Rodríguez. -----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR ANTONIO RODRIGUEZ VICENS.- Señor Presidente, y que adicionalmente un aspecto formal, no ponga poder Ejecutivo sino Función Ejecutiva. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones y debates, la siguiente disposición transitoria. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Segunda.- A partir de la aprobación de que trata la disposición anterior, el Ministerio de Informa-

ción y Turismo o su Delegado convocarán a la primera Asamblea General constitutiva de cada Cámara Provincial. La primera acta será firmada por el Ministro o su delegado y todos los concurrentes a la Asamblea". Hasta aquí la disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Diputado Ponce, tiene la palabra. -----

EL H. PONCE NOBOA.- Señor Presidente, este artículo va de la mano con el anterior. Yo creo que aquí existe un vacío muy grande, nadie sabe qué es la Convención Nacional de Turismo ni quiénes la conforman. Tendríamos que empezar a definir quiénes conforman la Convención Nacional de Turismo; si la conforma AOPGU, las diferentes asociaciones de líneas aéreas, y qué es la Comisión de Turismo? Yo le sugiero a la Comisión que en este aspecto defina o trate de definir lo que es la Convención Nacional de Turismo, quiénes la conforman y cuál es la finalidad de esa Convención Nacional de Turismo, porque hablando de estatutos si hablamos pues de AHOTEC por ejemplo, sí tiene sus estatutos formados; si hablamos de ASOGAL, sí tiene los estatutos formados. Pero quisieramos saber quiénes conforman eso y que la definan de esta forma para que esta Convención conformada por la diferentes ramas de turismo puedan entonces sí elaborar los estatutos de las Cámaras de Turismo. --

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, Diputado Ponce. Sin más debate, la siguiente disposición. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Tercera.- Las personas naturales o jurídicas ya existentes al momento de la promulgación de esta Ley, que se dediquen a actividades turísticas, tendrán noventa días para su afiliación, caso contrario perderan inmediatamente su licencia de operaciones y funcionamiento". Hasta aquí la disposición. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Diputado Ponce, tiene la palabra. -----

EL H. PONCE NOBOA.- Señor Presidente, perdone que intervenga

tanto, pero de una forma u otra esta disposición me parece hasta anticonstitucional, porque yo creo que hay el libre derecho de afiliación a las Cámaras, ¿o no?, es obligación para ciertos actos, pero en todo caso considero que siendo así, el plazo de noventa días es muy corto para que todas las actividades turísticas ya sean hoteles, agencias de viaje, etcétera, puedan llegar a afiliarse. Yo creo que tal vez se debería ampliar el plazo y tratar de, yo pensaba que sí, podría ser anticonstitucional pero si es obligación de las otras Cámaras también debe ser obligación aquí; sinembargo el plazo me parece muy corto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más debate, la disposición final. ----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposición Final.- Quedán derogadas todas las disposiciones legales que se opusieren a la presente Ley, la que entrará en vigencia de la fecha de su promulgación.- Esta Ley entrará inmediatamente en vigencia después de su promulgación en el Registro Oficial". Hasta aquí el texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ese es un artículo final. En consideración para debate. Diputado Rodríguez, tiene la palabra. -----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR ANTONIO RODRIGUEZ VICENS.- Em primer lugar señor Presidente, soy partidario, mejor dicho no soy partidario de las derogatorias tácitas, eso puede generar numerosos conflictos jurídicos, si hay que derogar alguna disposición que se derogue expresamente y que se haga constar en el Proyecto, lo primero; y entre el inciso primero y el segundo hay una duplicación. Dice el inciso primero: "La Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación", la promulgación es la publicación en el Registro Oficial. Inciso segundo: "Esta Ley - la misma - entrará inmediatamente en vigencia después de su promulgación en el Registro Oficial", hay una duplicación y una repetición, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, Honorable Rodríguez. Sin más observaciones y debates, los considerandos señor Secretario. ---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que la actividad turística constituye un importante punto de apoyo para el desarrollo, social y económico del país; Que es voluntad del poder Legislativo apoyar, privilegiar y desarrollar organizadamente la actividad turística; Que es indispensable dotar al amplio sector empresarial turístico de una organización idónea y adecuada que le permita una racional participación y representación en el quehacer turístico, tanto a nivel nacional como internacional; y, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, expide la siguiente: Ley de Cámaras Provinciales de Turismo y su Federación Nacional". Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los Considerandos. Sin observaciones. Señor Secretario, el proyecto y las observaciones pasen a la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, para que presente el informe analizando detenidamente las observaciones que se han hecho para segundo debate. Gracias Honorables diputados. Señor Secretario siguiente punto del Orden del Día.... Señor Secretario, estamos pocos legisladores. Gracias por la presencia Honorables diputados. Clausuro la sesión, agradeciendo por la presencia en esta semana y por el trabajo que se ha desarrollado. Convoco para el día martes a las cuatro de la tarde a sesión ordinaria del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. -----

- VIII -

El señor Presidente, clausura la sesión siendo las veinte horas. -----

Ing. Carlos Vallejo López
Presidente del H. Congreso Nacional

Abg. Walter Santacruz Vivanco
Prosecretario del H. Congreso Nacional

LRG/mat.

